 <p>Municipio de Miraflores</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA: 13-12-2016	PÁGINA 1 DE 12

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión. Igualmente impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

Que la constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.


Que al Municipio de Miraflores (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el municipio es una unidad fundamental de la división política - administrativa del estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

Que el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3, 4, 7, 12 y 13 impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y que corresponde a los distritos y municipios la ejecución de planes y programas de carácter local.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 indica que "Además, de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76. - 17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberá adelantar programas de alimentación escolar con los recursos destinados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la presente Ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para

 Municipio de Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA: 13-12-2016	PÁGINA 2 DE 12

restaurantes escolares se programarán con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.”

Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 para el desarrollo del programa de alimentación escolar “... las entidades territoriales seguirán y aplicaran en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación de la planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio establecidas por la gobernación.

Que el párrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: “con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente Ley, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal anterior financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación del propósito general y recursos de Calidad Educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones”.


Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN.

Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el cien por ciento (100%) de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de la primaria.

Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 establece que solo cuando se haya asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se continúe el programa con escolares del grado sexto en adelante, priorizando los grados educativos inferiores.

Que el Municipio de Miraflores celebró con el Departamento de Boyacá el convenio Interadministrativo de Cooperación No. 00165 de fecha 18 de junio de 2018 cuyo objeto lo constituye, **“AUNAR FUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2018, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. -”**, adelantado por el departamento, el cual contempla como obligación para el municipio contratar el operador idóneo para el desarrollo, puesta en marcha y ejecución del programa, con el fin de garantizar su ejecución hasta la fecha en que los menores culminen sus estudios en el presente año.

Que en este sentido se necesita celebrar el proceso con el fin de cumplir con la obligación de seleccionar el operador idóneo para la materialización de la finalidad del convenio en mención.

 Municipio de Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA: 13-12-2016	PÁGINA 3 DE 12

En virtud de lo anterior, el municipio de Miraflores tiene formulado y viabilizado el Programa con el fin de atender lo referente a la alimentación escolar.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, lo cual aplica frente al Plan de Desarrollo vigente en el Municipio.


Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1 del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Municipios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes.

Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 1992, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados por en la misma norma.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-**EE17228**: *“...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...”*

Igualmente la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841**: *“...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte*

 Municipio de Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA: 13-12-2016	PÁGINA 4 DE 12

*final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función...*

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, los contratos de servicios para la prestación del servicio de Bienestar familiar, se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del sistema nacional de bienestar Familiar.

### CUMPLIMIENTO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL MUNICIPIO:

El objeto que se pretende contratar se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo para el periodo constitucional 2016-2019 “Unidos por el desarrollo Social y Económico de Miraflores”, así

EJE ESTRATEGICO	INCLUSIÓN SOCIAL MODELO DE DESARROLLO
PROGRAMA ESTRATEGICO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA PARA LA CALIDAD DE VIDA
META DE RESULTADO	Aumentar al 97% de educación básica y media de niños, niñas y adolescentes en edad escolar residentes en el municipio.
META DE PRODUCTO	Garantizar alimentación escolar a los 1627-estudiantes al año.

### BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL:

El proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el banco de Programas y Proyectos del municipio.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR


### a. Objeto

**“CONTRATAR CON UNA ESAL, PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES - BOYACA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCION 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.”**

### CODIGO UNSPCS

El presente proceso de contratación se enmarca dentro del siguiente código UNSPCS:

CÓDIGOS UNSPCS	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO
90101501	Restaurantes. (Restaurantes escolares)

 Municipio de Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA:13-12-2016	PÁGINA 5 DE 12

De acuerdo a lo anterior, la persona que cumplirá el objeto del contrato, deberá desarrollar las actividades definidas en el numeral subsiguiente y particularmente las relacionadas en el cuadro que aparece a continuación:

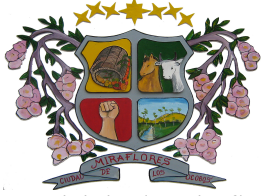
### 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:


No.	ITEM	Unidad	Cantidad
<u>1</u>	Complemento alimentario en la modalidad de almuerzo preparado en sitio- Ración servida en caliente de acuerdo a la minuta establecida. 1331 Cupos diarios.	Días calendario	56
<u>2</u>	Contratar la Coordinación del programa con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y operación del mismo.	Mes	3

### 4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a la cláusula Decima del convenio Interadministrativo No. 01108 de fecha 09 DE Noviembre de 2017.
2. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al artículo 16 de la ley 1176 de 2007.
3. Cumplir estrictamente los lineamientos técnico – administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017.
4. Organizar la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo.
5. Cumplir la minuta patrón y los ciclos de menú dados por el municipio los cuales hacen parte integral del convenio Interadministrativo No. 01108 de fecha 09 DE Noviembre de 2017. El incumplimiento de la misma dara lugar acarreará el no reconocimiento de los recursos.
6. Cumplir con las exigencias y requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades.
7. Garantizar el suministro oportuno, suficiente y con calidad de todos los insumos necesarios para garantizar la entrega del complemento alimentario durante los días escolares habilitados semanalmente.
8. Responder por las buenas condiciones de los equipos, menajes, infraestructura física, sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas correspondientes y que se hacen necesarios para el ofrecimiento del complemento alimentario diario.
9. Garantizar la atención a la totalidad de los escolares matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, durante los 98 días de ejecución del programa.
10. Suscribir las actas requeridas para la ejecución y liquidación del contrato celebrado.
11. Ofrecer las respuestas oportunas y con el suficiente contenido ante las

 Municipio de Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA: 13-12-2016	PÁGINA 6 DE 12

peticiones y reclamos que surjan por ejecución del contrato, igualmente acatar las sugerencias y recomendaciones que se presenten en procura de mejorar la calidad y oportunidad en el servicio. 12. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa en las unidades aplicativas, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 13. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 14. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa, manteniendo para ello, todas las cuentas a paz y salvo incluyendo responsabilidades con personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, ordenador, transportadores entre otros. 15. Participar de manera activa en el comité técnico municipal y propender por que se cumpla lo allí pactado. 16. Entregar semanalmente el reporte de las raciones entregadas debidamente avalada por el rector y el personero estudiantil, de cada institución educativa donde se presten los servicios. 17. Permitir la vigilancia y control social que ejecuten las veedurías ciudadanas. 18. Entregar mensualmente el reporte de raciones entregadas por cada una de las unidades aplicativas, identificando los costos por cada aportante. 19. Entregar al municipio los formatos y soportes preestablecidos y exigidos por la Gobernación de Boyacá durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. 20. Propiciar la Activación de la economía local, permitiéndoles ser proveedores de alimentos, si se cumple con las características de calidad exigidas. 21. Ejecutar en su totalidad el objeto del presente Convenio, a través de contratos que se requieran, bajo su entera responsabilidad y dirección de acuerdo con las normas que rigen a las organizaciones privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el derecho privado, incorporando las cláusulas que permitan respaldar el debido cumplimiento de los mismos tales como cláusula penal, multas y garantías, entre otras. En todo caso la contratación debe corresponder al proyecto viabilizado y a las especificaciones técnicas dadas por el Municipio. En este sentido, el proceso de contratación y la ejecución de las actividades objeto del convenio es responsabilidad exclusiva del contratista. 22. En el evento en que se presente modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades, se debe obtener previamente el concepto y autorización escrita del MUNICIPIO. El incumplimiento de esta obligación es causal de terminación del Convenio, sin necesidad de requerimiento adicional. 23. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO DE BOYACA. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio. 24. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario. 25. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Interventor o supervisor. 26. Facilitar al Supervisor asignado por el Municipio toda la documentación e información para realizar su labor. 27. Facilitar mecanismos que permitan la divulgación del programa de alimentación en el Municipio. 28. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos para la ejecución del proyecto. 29. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 30. Exigir a todos los contratistas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, la ejecución idónea y oportuna de los respectivos contratos. Para el efecto, el Operador, solicitará a sus contratistas como mínimo: a) Mantener una planta de personal suficiente e idóneo para la adecuada y oportuna ejecución de las Actividades. b). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del convenio. c). Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, con los requerimientos técnicos. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de

 Municipio de Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA: 13-12-2016	PÁGINA 7 DE 12

responsabilidad de los Contratistas utilizados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio y por esta causa se podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos. 32. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, tanto a los contratistas utilizados para el desarrollo del contrato como al Interventor. 33. Fijar en cada unidad aplicativa la placa informativa donde haga mención de los aportantes en el programa y contenga los correspondientes logotipos de cada una de estas instituciones. 34. Elaborar y entregar a cada una de las unidades aplicativas los protocolos de lavado y desinfección de áreas, de pisos, de superficies y de alimentos y protocolo de manejo de roedores y plagas. 35. Elaborar y entregar al Municipio el plan operativo acorde al formato establecido por el MEN, dentro del cual se debe incluir plan de alistamiento, plan de saneamiento, cronograma de actividades y equipo de trabajo, de conformidad con la resolución No. 29452 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 del MEN. 36. Las demás contenidas en la propuesta, el convenio interadministrativo de cooperación firmado por el municipio y el Departamento de Boyacá y todas las propias a la naturaleza del presente convenio.

## 5. PLAZO


El plazo de ejecución del convenio es de cincuenta y seis (56) días del calendario escolar de la vigencia 2018.

## 6. FORMA DE PAGO

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.

Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: Un anticipo del Treinta (30%) de valor total del convenio y el saldo mediante la presentación de acta de recibo parcial, de acuerdo al avance y cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar en los formatos que para ello establezca el MEN y la GOBERNACION y de acuerdo a la cantidad de raciones proporcionadas en el mes, acreditando los aportes de seguridad social de todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades y un pago final del 10% previa presentación del informe respectivo, acta de recibido a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación del pago de seguridad social integral.

y cumplimiento del programa, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar en los formatos que para ello establezca el MEN y la GOBERNACION y de acuerdo a la cantidad de raciones proporcionadas en el mes, acreditando los aportes de seguridad social de todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades y un pago final del 10% previa presentación del informe respectivo, acta de recibido a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación del pago de seguridad social integral.

 Municipio de Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA: 13-12-2016	PÁGINA 8 DE 12

PARAGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

## 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
602	253104010101	Suministro complemento alimentario escolar	26/07/2018	\$ 11.583.407,44
	251804010102	Suministro Alimentación Escolar Convenio 165 de 2018 Excepcionales		\$ 181.133.792
				<b>\$ 192.717.199,44</b>

## 8. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012

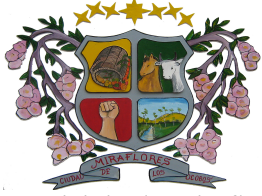
Serán soportes para la presente convocatoria a Entidades Sin Animo de Lucro, el contenido del Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", al tiempo que a lo dispuesto por la Guía de Colombia Compra Eficiente respecto de la forma de aplicación del decreto en cita.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO DE MIRAFLORES (BOY), dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de Decreto 092 de 2017.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un convenio interinstitucional para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso

## 9. VALOR ESTIMADO.

Para los todos los efectos fiscales y tributarios el valor del convenio se establece en la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIESISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 44/100 (\$192.717.199,44)**. El municipio para el desarrollo del convenio aportará dicha suma de dinero para ser invertidos en el desarrollo de las actividades preestablecidas.


 Municipio de Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA:13-12-2016	PÁGINA 9 DE 12

Para la estimación del valor del contrato se tiene en cuenta el valor unitario de cada actividad, y se especifican a continuación:

COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO				
Descripción	CANTIDAD	VALOR UNIT	No. de días prestación del servicio	VALOR TOTAL
Valor minuta de 4 a 6 años y 11 meses	415 Niños	\$2.140,00	56	\$49.733.600
Valor minuta de 7 a 12 años y 11 meses	549 Niños	\$2.435,00	56	\$74.861.640
Valor minuta de 13 a 17 años y 11 meses	367 Niños	\$2.751,00	56	\$56.538.552
<b>TOTAL</b>	<b>1331 NIÑOS</b>			<b>\$ 181.133.792</b>

#### PAGO DE ECÓNOMAS SEDES RURALES

I. EDUCATIVA	# NIÑOS X I.E	VR. REAL PAGADO X DIA	VR. REAL PAGADO / RACIO * DIA	VR. A PAGAR SEGÚN CONVENIO X RACION	DIFERENCIA EN VALOR APORTE A ECONOMAS	DIFERENCIA TOTAL A PAGAR PARA 98 DIAS (Aporte Municipio)
COL BAS TUNJITA	14	9.000	\$750,00	\$365,00	\$385,00	\$301.840,00
ESC GUAMAL	16	9.000	\$642,86	\$365,00	\$277,86	\$248.962,56
ESC ESTANCIA Y TABLÓN	6	9.000	\$1.285,71	\$365,00	\$920,71	\$309.358,56
ESC SAN ANTONIO	9	9.000	\$1.000,00	\$365,00	\$635,00	\$320.040,00
ESC CHAPACIA	19	9.000	\$562,50	\$365,00	\$197,50	\$210.140,00
ESC AYATA	4	9.000	\$1.125,00	\$365,00	\$760,00	\$170.240,00
ESC LADERAS	9	9.000	\$1.000,00	\$365,00	\$635,00	\$320.040,00
ESC ARRAYAN	5	9.000	\$1.125,00	\$365,00	\$760,00	\$212.800,00
ESC MATARREDONDA ABAJO	11	9.000	\$818,18	\$365,00	\$453,18	\$279.158,88
ESC SUNA ABAJO	36	9.500	\$271,43	\$365,00	-\$93,57	-\$188.637,12
ESC LA RUSA	16	9.000	\$642,86	\$365,00	\$277,86	\$248.962,56
ESC RUSITA	11	9.000	\$600,00	\$365,00	\$235,00	\$144.760,00
ESC SUNA ARRIBA	9	9.000	\$1.125,00	\$365,00	\$760,00	\$383.040,00
ESC SANTOS ACOSTA	12	9.000	\$1.000,00	\$365,00	\$635,00	\$426.720,00
ESC MORRO ARRIBA	49	10.000	\$178,57	\$365,00	-\$186,43	-\$511.563,92
ESC MATARREDONDA ARRIBA	6	10.000	\$2.000,00	\$365,00	\$1.635,00	\$549.360,00
ESC MORRO ABAJO	18	9.000	\$450,00	\$365,00	\$85,00	\$85.680,00
ESC CAPELLANIA	10	9.000	\$900,00	\$365,00	\$535,00	\$299.600,00
ESC PIE DE BUENOS	4	9.500	\$1.583,33	\$365,00	\$1.218,33	\$272.905,92

 Municipio de Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA: 13-12-2016	PÁGINA 10 DE 12

AIRES						
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>\$4.083.407,44</b>


COORDINACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA				
Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Aporte del municipio para contratar la Coordinación del programa	MES	3	\$ 2.500.000	\$7.500.000
<b>Total</b>				<b>\$7.500.000</b>

#### CONSOLIDADO DE APORTES PARA OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

No.	ITEM	DÍAS CALENDARIO A SUMINISTRAR	CUPOS A ATENDER DIARIAMENTE	VALOR TOTAL
<u>1</u>	<b>APORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA</b>			
1.1	Aporte para complemento alimentario en la modalidad de almuerzo preparado en sitio.	56	1331	\$181.133.792
<u>2</u>	<b>APORTES MUNICIPIO DE MIRAFLORES</b>			
	Aporte adicional del Municipio para pago de ecónomas en sedes rurales.	56		\$4.083.407,44
	Aporte del municipio para contratar la Coordinación del programa			\$7.500.000
	<b>VALOR TOTAL APORTES DEPARTAMENTO – MUNICIPIO.</b>			<b>\$192.717.199,44</b>

#### 10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar se identificaron los riesgos y la forma de mitigarlos para lo cual se elaboró la matriz de riesgo atendiendo a lo establecido en el manual para la identificación del riesgo y cobertura del riesgo en los procesos de contratación. Documento que se encuentra como anexo 1 a este estudio.

 Municipio de Miraflores	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA: 13-12-2016	PÁGINA 11 DE 12

## 11. GARANTÍA

Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que la ESAL otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que garantice el éxito del programa y que cubra los perjuicios de llegarse a ocasionar, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:


	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
2	salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
3	Calidad del Servicio	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
4	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o >200 SMMLV	Por el término de duración del Convenio
5	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor total del Anticipo	Por el término de duración del Convenio y hasta su liquidación

## 12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión por el Municipio será ejercida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

## 13. CONTRATO SUJETO A ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo descrito en el literal c del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en

 <p>Municipio de Miraflores</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-GC-02	VERSIÓN: 2
		FECHA: 13-12-2016	PÁGINA 12 DE 12

Procesos de Contratación “...las entidades estatales no deben hacer éste análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa...”

Fecha: Agosto de 2018

Presentado por,

*ORIGINAL FIRMADO POR*

**ING. MARTHA CRISTINA JIMENEZ FONSECA**  
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Jorge Alirio Vargas Carvajal / Técnico Administrativo de Planeación  
Revisó: Ing. Yeferson Alirio Murcia Jurado/ Asesor Contratación  
Ing. Martha Cristina Jiménez F. / Secretaría de Despacho - Secretaría de planeación e Infraestructura